



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 217-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 MAYO 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 1923-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 23-2018-RWAR del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 263-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 184-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el señor MARIO MAXIMO ALEGRE PAREDES, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY Y EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por el monto de S/ 121,000.00 (Ciento veintín mil con 00/100 nuevos soles), incluido I.G.V.;

Que, mediante Carta CDESSAU-157/15 de fecha 31 de julio de 2015, el CONSORCIO DESSAU otorga la conformidad al Expediente Técnico Final “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY Y EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”;

Que, mediante Memorando N° 1923-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recepcionado el 22 de mayo de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 23-2018-RWAR, mediante el cual concluye y recomienda la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 184-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY Y EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”, con un Costo Total de Inversión del Contrato de S/ 121,000.00 (Ciento veintín mil con 00/100 soles), incluido el I.G.V.; no existiendo saldo a favor del Contratista, de acuerdo al Anexo N° 01 – Liquidación Final de Cuentas que se adjunta;



Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 184-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 184-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY Y EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", cuyo Costo Total de Inversión del Contrato asciende a S/ 121,000.00 (Ciento veintiún mil con 00/100 Soles), incluido el I.G.V.; **no existiendo saldo a favor del Contratista**, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 184-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY Y EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", a cargo del Contratista MARIO MAXIMO ALEGRE PAREDES, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 184-2014-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO SANGULY Y



EN LOS SECTORES DE MOLINOS, SAN BOMBO, LANCHE Y LA ERA, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", a cargo del Contratista MARIO MAXIMO ALEGRE PAREDES, por un Costo total de la Consultoría de Obra, por el importe de S/121,000.00 (Ciento veintiún mil con 00/100 Soles), incluido el I.G.V, **no existiendo saldo a favor del Contratista**, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, al contratista MARIO MAXIMO ALEGRE PAREDES, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo 3.- INSERTAR** la presente resolución en el Expediente del Contrato N° 184-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL AGRO RURAL  
*J. Quintana Flores*  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

30 MAY 2018

**RECIBIDO**

POR: vt REG. N°

HORA: 16:40